

AJDIP/342-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
33-2018	17-08-2018	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno remite el oficio AI-122-08-2018, por medio del cual hace referencia a los resultados del INFO-AI-04-12-2015, Estudio Especial sobre Combustible.

2- Que el señor Abarca Gómez indica que se pudo observar que la administración no ha cumplido con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 9096, Ley para regular la comercialización, el almacenamiento y el transporte de combustibles por las zonas marinas y fluviales sometidas a la jurisdicción del estado costarricense.

3-Que el artículo 5 de la Ley N° 9096 indica lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Lugares autorizados para la venta y el abastecimiento de combustible para transporte acuático y actividades conexas

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop), el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopescas), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y la municipalidad respectiva deberán diseñar, proporcionar y ejecutar un plan estratégico para establecer los puntos específicos y las condiciones para la prestación del servicio de abastecimiento y venta de combustible para embarcaciones, buques o navíos.

Deberán cumplirse todos los requisitos que establezcan las instituciones involucradas, de conformidad con sus competencias.

Queda prohibida la venta de combustible desde una embarcación, buque o navío

4-Que estiman los señores Directores que es de suma importancia se establezca el plan estratégico para cumplir con lo indicado en el artículo 5 de la Ley N° 9096, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo para que inste al señor Carlos Manuel Rodríguez, Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía a que se hagan las coordinaciones con la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y las municipalidad respectiva para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 5 de la Ley N° 9096, Ley para regular la comercialización, el almacenamiento y el transporte de combustibles por las zonas marinas y fluviales sometidas a la jurisdicción del estado costarricense.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;




MBA. Mauricio Méndez Trejos
Secretario a.i. de Junta Directiva.
INCOPESCA.